

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

13416 REAL DECRETO 646/1989, de 2 de junio, por el que se dispone la modificación de la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación minera, denominada «Zona 68 - Cáceres, polígonos I y II», comprendida en las provincias de Cáceres y Badajoz, por nueva adjudicación de la investigación y establecimiento de una prórroga de su período de vigencia.

Los trabajos de investigación realizados hasta el momento en la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, denominada «Zona 68 - Cáceres, polígonos I y II», comprendida en las provincias de Cáceres y Badajoz, declarada por Real Decreto 2331/1984, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1985) y que fue inicialmente encomendada a la «Empresa Nacional del Uranio, Sociedad Anónima», han determinado la renuncia por parte de la citada Empresa Nacional al derecho a seguir investigando por sí sola, por lo cual se ha considerado como más conveniente que la continuidad de las investigaciones se realice bajo la modalidad de Consorcio entre el Estado español y una Empresa de reconocido prestigio en la investigación de minerales radiactivos.

Con tal finalidad, y en aplicación de lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace preciso adoptar la resolución pertinente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se prorroga la reserva provisional a favor del Estado denominada «Zona 68 - Cáceres, polígonos I y II», comprendida en las provincias de Cáceres y Badajoz, establecida por Real Decreto 2331/1984, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1985), conservando su misma delimitación y sustancias a investigar.

Art. 2.º Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de la anteriormente dispuesta y se concede por un plazo de tres años.

Art. 3.º Se encomienda la investigación de esta zona de reserva al Consorcio Estado Español «Compañía Ibérica de Materias Primas y Energéticas, Sociedad Anónima» (CISA), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 9 de septiembre de 1988. Dicho Consorcio dará cuenta anualmente de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas y de la Construcción y al Servicio de Minas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1989.

El Ministro de Industria y Energía,
CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

JUAN CARLOS R.

13417 RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan circuitos impresos, marca «Sony», tipo Grupo 1, fabricados por «Hokuriku Electric Industry, Co. Ltd.», en Toyama/Ken (Japón).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Sony España, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Sabino de Arana, 42-44, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de circuitos impresos fabricados por «Hokuriku Electric Industry, Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Toyama Ken (Japón);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio de «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2558-B-IE/1, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-SON-KHU-IA-01(CI), han hecho constar, respectivamente, que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2637/1985, de 18 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación GCI-0057 y fecha de caducidad del día 20 de marzo de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 20 de marzo de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la

suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo placa.

Segunda. Descripción: Material de base según UNE 20-620.

Tercera. Descripción: Anchura mínima de los conductores. Unidades: Milímetros.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sony», tipo Grupo 1.

Características:

Primera: Cara simple.

Segunda: EPCP01.

Tercera: 0,35.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

De acuerdo con el punto 3 del anexo B del Real Decreto 2637/1985, de 18 de diciembre, el número de identificación que se le ha asignado para ser incorporado en el anagrama a grabar en su producción de circuitos impresos es el 10.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

13418 RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un «modem» para transmisión de datos marca «Kortex», modelo KX BOX 1200, fabricado por «Kortex», en Romorantin (Francia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Kortex España, Sociedad Anónima», con domicilio social en el paseo de Gracia, 73, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un modem para transmisión de datos fabricado por «Kortex», en su instalación industrial ubicada en Romorantin (Francia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya», mediante dictamen técnico con clave 86.463, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B064/88/2, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMD-0083 y fecha de caducidad del día 20 de marzo de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 20 de marzo de 1990.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación física.

Segunda. Descripción: Tipo de transmisión.

Tercera. Descripción: Protocolo/Velocidad de transmisión. Unidades: xxx/bits/s.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Kortex», modelo KX BOX 1200.

Características:

Primera: Equipo independiente.

Segunda: Asíncrono/dúplex.

Tercera: V22, V23, V25/1.200.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir además lo establecido en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.